

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, Dieciocho (18) Enero de Dos Veintitrés (2023)

Interdicción Judicial Rad. No. 2010-00306-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de consulta de “Consulta Defunción”, se evidencia que la cedula de ciudadanía 31.295.221 correspondiente a **MARÍA DEL PILAR FERNANDEZ DE SOTO** quien fuera declarada interdicta mediante Sentencia No.412 del Once (11) de Octubre de Dos Mil Once (2011), fue cancelada por muerte. Por lo que se RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por **BERTHA LIBIA CASTAÑO DE FERNANDEZ DE SOTO** y en el que fuera declarada en interdicción judicial a **MARÍA DEL PILAR FERNANDEZ DE SOTO**, de quien se encuentra acreditado el fallecimiento de la misma conforme a la “Certificación de Estado de Cedula” de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. Art. 159 C.G.P.

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.

Notifíquese y cúmplase.

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

g.a.r.r

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 019 Hoy 22 DE FEBRERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria